

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 3 de Setiembre de 1893.

Número 205.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Dom. 3. Santa Serapia, vg. y jur.; santa Eufemia, vg.; s. Nonito, ob. cf. s. Simeón.

MENGUANTE á las 4 h. 6 m. de la mañana. Lluvias.

Lun. 4. Santas Rosalía, vg.; Rosa de Viterbo, virgen, y santa Cándida.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.— Acuerdo N. 92. Hace un nombramiento.

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle. Oficio.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Detalles. Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 92.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Jacinto Xirinachs para Jefe Político de Talamanca, con el sueldo mensual de cien pesos.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 151.

Inspección General de Enseñanza. San José, 23 de Agosto de 1893.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

P.

Implorando de antemano su benevolencia, que U. se ha dignado no negarme nunca, me permito molestar su atención con un asunto que conceptúo de mucho interés é importancia para la enseñanza de la Geografía patria en nuestras escuelas; y para llegar á la proposición que á este respecto tendré el honor de someter á su ilustrada consideración, creo conveniente empezar por transcribirle la carta que con fecha 6 de los corrientes dirigí al señor don H. Pittier. Dice así:

"Debo á su generosidad el haber tenido en mis manos, por algún tiempo, el "Mapa de la República de Costa Rica," de que es U. autor. Ríndole mis agradecimientos por esa marcada muestra de confianza, que me ha permitido examinar detenida y escrupulosamente su trabajo, y aprender en él muchos detalles referentes á la Geografía patria.

"A no pensar yo que cualquiera palabra, aunque de procedencia humilde y desautorizada, sirve, sin embargo, de voz de aliento para no desmayar en una empresa de suyo difícil, pero altamente provechosa, me abstendría por completo de dirigir á U. esta carta, y me contentaría con devolverle su Mapa, expresándole sencillamente mi agradecimiento por haberme dado á conocer. Mas la trascendencia del asunto y la importancia que para mí en particular entraña, ya por razón de mis funciones, ya por mi afición á los estudios geográficos, especialmente en cuanto se refieren á Costa Rica, me animan, dejando la modestia á un lado y á pesar del propio convencimiento de lo insignificante de mi opinión, á decir á U., en pocas palabras, el juicio que de su Mapa he formado.

"Por mucho tiempo se ha carecido entre nosotros, de una carta geográfica que satisfaga nuestras aspiraciones y que pueda por otra parte, aprovecharse para la enseñanza en nuestras escuelas y colegios. La Cartografía de Costa Rica, en efecto, y esto se comprende sin dificultad, por ser éste un país nuevo, está aún muy atrasada, aunque no tanto, relativamente, como la de otras repúblicas americanas. Hace apenas unos veinte años que el sabio médico alemán, que era al propio tiempo entendido naturalista, Dr. A. Von Frantzius, publicó en las *Mittheilungen* de Pettermann su mapa de Costa Rica, precedido de un luminoso estudio acerca de los trabajos Cartográficos de este país desde el siglo XVI hasta nuestros días. El mapa de Frantzius vino siendo desde entonces, no diré que el único, pero sí el más prestigiado de cuantos por acá circulaban. Su autoridad se basaba en los estudios anteriores á su aparición, bien aprovechados en él, mediante la aplicación de criterio imparcial é ilustrado, y más que todo, en las observaciones y trabajos hechos por el mismo Frantzius durante su larga permanencia en esta República.

"La aparición del mapa de Friederischen, en 1876, no significó un progreso, sino más bien un retroceso, pues no obstante que en el de Frantzius había muchas lagunas por llenar y no pocas cosas que corregir, en aquél ni se llenaron las lagunas, ni se hicieron las correcciones, ni se tomaron en cuenta los trabajos posteriores á la publicación del de Frantzius, viniendo á ser, por tanto, una copia desmejorada del del sabio alemán. Así lo hizo notar en 1877, y con motivo de la publicación del plano de Talamanca, de Mr. Gabb, el eminente profesor Pettermann, cuya autoridad en estos asuntos ha sido universalmente reconocida como la primera.

"Por desgracia para la Ciencia, Pettermann murió poco tiempo después; y aunque el nuevo Director del Instituto Geográfico de Gotha, Prof. Behn, no descuidó por completo los estudios relativos á Costa Rica, ni suspendió la publicación de las *Mittheilungen*, con su muerte, pronto dejaron de ser éstas la primera revista del mundo en su género, y poco á poco fué también disminuyendo la atención que en ellas consagrara su fundador á la Geografía de América; por cuyos motivos, los recientes, valiosos y no escasos trabajos relativos á la Cartografía Costarricense, no han sido tan generalmente conocidos que pudieran poner en actitud al mismo Instituto ó á otros centros de igual clase ó sociedades geográficas, de editar un nuevo Mapa de Costa Rica más completo y correcto.

"De allí que el mapa de Friederischen, como el más reciente, haya seguido siendo, á pesar de su poca bondad, el de mayor circulación dentro y fuera del país, y el de que se hace uso en nuestras escuelas y Colegios, á falta de otro.

"Bien es verdad que en 1889 apareció, agregado á la apreciable obra de M. Paul Biolley, el mapa de Montes de Oca, que entre otras cosas, trae la novedad de presentar la división del territorio en provincias y comarcas. Mas en él no aparecen fijados con exactitud los límites legales del país, ni concuerda la línea de costas con los estudios, bien respetables, de la oficina

hidrográfica de los Estados Unidos y del Almirantazgo inglés; y ya ésto, si otra cosa no hubiera que lamentar en él, sería seguramente grave obstáculo para su utilización en nuestros planteles de enseñanza.

"Aún no hace un año que nuestro Ministro residente en Madrid, señor don Manuel María Peralta, cuya competencia en estas materias constituye legítimo motivo de orgullo para la patria, publicó su "Mapa histórico-geográfico de Costa Rica y del ducado de Veraguas," que por desgracia es poco conocido aquí. Muy apreciable desde el punto de vista histórico, sobre todo, el mapa del señor Peralta adolece, sin embargo, de algunas omisiones y ligeras incorrecciones en la parte puramente geográfica, debido á lo difícil que de suyo es el trabajo, y con especialidad, á la falta de datos, la mayor parte de los cuales están todavía inéditos, acerca de las regiones meridionales del país y de algunas porciones del mismo fronteras con Nicaragua.

"Ahora bien, el mapa de U., tomado en consideración lo que dejo expuesto, viene á satisfacer, en mi concepto, una de las aspiraciones del patriotismo y á llenar una de las necesidades largo tiempo sentida en nuestras escuelas y colegios. Diré brevemente por qué.

"U., como Director del Instituto Físico-Geográfico Nacional, ha debido, por obligación no menos que por la especial predilección con que mira este género de trabajos, recoger, examinar y comentar cuanto hasta hoy se ha escrito con referencia á la Geografía y naturaleza de nuestro pequeño país, y se ha visto precisado también á recorrer éste en distintas direcciones, efectuando por doquiera observaciones de mucha valía para conocer U. mismo los principales rasgos de la Geografía física del territorio y determinarlos con precisión ó aproximación, en cuanto posible fuera y lo permitieran las circunstancias del lugar y la condición de los instrumentos empleados. Por modo que U. puede apreciar y juzgar en su verdadero valor, mejor que ningún otro en Costa Rica y fuera de ella, los trabajos de Frantzius, Oersted y sus colaboradores y predecesores, los de Von Seebach, Gabb, Daser, Mellis, Codazzi, Thiel, Latham, etc., los más recientes del Almirantazgo inglés y de la oficina hidrográfica de Washington, varios ejecutados por los ingenieros empleados en el ferrocarril, y otros inéditos aún. Aparte de ello, U. ha explorado diversas regiones del país, con especialidad las del Sur, que es lo que constituye principalmente las novedades de su Mapa. Es este, pues, en mi concepto, una condensación de todo lo que hasta aquí se sabe acerca de la Geografía patria, y una condensación hecha con buen criterio, porque en ella se ha sabido aprovechar cuanto al respecto es aprovechable. No será una obra perfecta; no estará seguramente exenta de yerros, ni fuera posible exigirlo hoy por hoy; pero de todos modos significa un progreso sobre los anteriores, un paso más en el perfeccionamiento de nuestra Cartografía.

"Es Costa Rica país excepcionalmente privilegiado por la naturaleza, ya se le considere desde el punto de vista físico, ya con relación á sus habitantes; mas por desgracia estos mismos desconocen, en su gran mayoría, las riquezas de su patria. Son muy pocos, poquitos, los que saben aquí cuánto vale el extenso y feraz valle del General y sus terrenos adyacentes. El clima, la naturaleza del suelo, todo, augura para aquella región un gran porvenir: el día en que el hombre emplee allí su actividad y haya vías de comunicación fáciles y seguras que den salida á los productos de la Agricultura, Costa Rica toda ganará en riqueza y bienestar. Cualquiera obra, pues, que tienda á vulgarizar el conocimiento de nuestro suelo, es de suyo meritoria: en este caso se encuentra su Mapa, y por lo mismo soy de parecer que no debe quedar inédito, con tanta mayor razón cuanto que su publicación sólo demandaría gasto insignificante. Me prometo por tanto, si U. me lo permite, insinuar al Gobierno la conveniencia de darle publicidad por medio de una casa europea, ojalá por el Instituto de Gotha, pues bien sabido es que para esta clase de trabajos se requiere la competencia de un litógrafo especial.

"El objeto que con ello me propongo, principalmente, es el de que su Mapa pueda aprovecharse convenientemente en nuestros planteles de educación, para lo cual, forzoso es hacer de nuevo el dibujo en la escala $\frac{1}{500,000}$ en vez de la de $\frac{1}{1,000,000}$ como está, y darle coloridos á propósito para que resalte á la vista el relieve del suelo, clasificando en este sentido los terrenos con arreglo á su altitud, de modo que puedan abarcarse de una mirada, con la base de las diferencias de nivel, el grado de temperatura, y por lo tanto, las variaciones de la flora y la fauna y la determinación de las zonas agrícolas.

"Esas dos reformas, que conceptúo esenciales, vendrían á facilitar grandemente el aprendizaje de la Geografía patria y á dar á su Mapa este nuevo carácter de utilidad."

Esa carta, en que expuse sinceramente el juicio que me merece el trabajo del señor Pittier y la cual he copiado tan sólo, como dejo dicho, para que sirva de apoyo á la proposición que en seguida someto á su ilustrada consideración, dió margen á que pensásemos luego en la conveniencia de dar al Mapa el carácter de escolar, es decir, de carta mural de la República que pueda utilizarse, con provecho y con ventaja sobre cualquiera otra, para la enseñanza de la Geografía de Costa Rica en nuestras escuelas comunes y aun en nuestros Institutos de segunda enseñanza.

Al efecto hemos convenido el señor Pittier y yo en lo siguiente:

1º—El mapa llevará el título de "Mapa mural de la República de Costa Rica, para uso de las escuelas comunes."

2º—El dibujo se hará en la escala de 1/400.000, proyección de Mercator, de modo que el Mapa venga a tener una altura total de met 0,968 y una anchura de met 1,502.

3º—Han de eliminarse del dibujo algunos detalles que no concordarían con el carácter didáctico que se pretende dar al Mapa; pero en cambio no se descuidará ninguno de los puntos que á continuación se indican:

- a) Ríos principales con sus afluentes más conocidos;
b) Representación, en distintos colores, de las tres zonas usuales (tierras calientes, templadas y frías), con las cordilleras y cerros principales;
c) Capitales de provincia, cabeceras de cantón y demás poblaciones de alguna importancia;
d) Todas las alturas deben expresarse en metros;
e) La nomenclatura ha de ser la usual y corriente entre nosotros y aceptada en los libros de texto, á cuyo efecto el autor se pondrá de acuerdo con esta Inspección;
f) Hacia los ángulos N. E. y S. O. del Mapa, y en cuadrillos especiales, con aumento de la escala hasta donde las dimensiones del papel lo permitan, han de ponerse los planos de la ciudad de San José, de los puertos de Limón y Puntarenas, de la isla de Cocos, y de la división del territorio en provincias y comarcas.

4º La publicación del Mapa, así arreglado, se hará por cuenta del Gobierno y por medio del Instituto Geográfico de Justus Perthes, de Gotha, en número de 2000 ejemplares, de los cuales 500 deben pedirse en papel forrado en tela, barnizados y convenientemente montados con bolillos de madera, y los 1500 restantes, impresos en papel forrado en tela y barnizados, pero sin montar.

5º—Correrá también de cuenta del Gobierno el pago del dibujo original que ha de enviarse á Gotha.

6º—Se estima el costo total del dibujo y de la impresión de los 2000 ejemplares, inclusive los gastos de transporte desde Gotha hasta esta ciudad, en \$ 1500, moneda de Costa Rica. Bajo este supuesto, el Gobierno puede luego venderlos á \$ 3 los montados y á \$ 2 los no montados, lo cual daría un producto de \$ 4500.

7º—De estos \$ 4500 corresponderían al Gobierno, en ejemplares del Mapa:

a) El valor de los gastos totales que hiciera con motivo de la publicación, estimado en \$ 1500.

b) El 25 o/o del valor que representen los restantes ejemplares.

8º—Los otros ejemplares del Mapa, por valor del resto de los \$ 4500, corresponden al señor Pittier.

9º—El Gobierno puede, si lo creyere conveniente, comprar al señor Pittier los ejemplares del Mapa que á él le correspondan, con un descuento no menor del 10 o/o sobre los precios antes fijados ó que se fijaren, conforme lo estipulado en la cláusula siguiente.

10º—Caso de que el costo total de la publicación excediere de \$ 1500, ó fuere menor, queda al Gobierno la facultad de fijar el precio á que ha de expendirse el referido Mapa, en proporción al aumento ó disminución del costo, dada la base de \$ 1500 antes expresada.

11º—Es entendido que el Gobierno adquiere, en virtud de este convenio, la propiedad del Mapa.

Su recto criterio y la solicitud con que el Gobierno y Ud. en particular atienden los asuntos relacionados con la educación de la juventud, especialmente los que más de cerca nos tocan, cuales son los de facilitar el aprendizaje de la Geografía é Historia nacionales, hacen de todo punto inoficioso é inútil el que insista en la conveniencia y, bien pudiera decir, necesidad de aceptar el convenio celebrado con el señor Pittier.

Empero, bueno es considerarlo desde el punto de vista económico.

En virtud de ese convenio, fuera de los beneficios que la posesión de un mapa semejante nos proporcionaría, quedaría á beneficio del Gobierno, sobre poco más ó menos, una ganancia de \$ 750, ó de \$ 1050, en el caso de comprar al señor Pittier los ejemplares que á él correspondan.

De otra parte, el Gobierno ha tenido á la venta, en el Almacén Escolar, los mapas de Friederischen á tres precios, á saber:

Los número 1 (barnizados y montados), á \$ 6 cada uno.

Los número 2 (montados y sin barnizar), á \$ 5 cada uno.

Los número 3 (sin montar ni barnizar), á \$ 4 cada uno.

Ahora bien, de acuerdo con lo convenido con el señor Pittier, los Mapas de éste, mejores y de superior calidad material, se expenderían á más bajos precios, lo cual facilitaría su adquisición á todas las Juntas escolares de la República, sin mucho sacrificio.

Económicamente hablando es, pues, el convenio, ventajoso para el Tesoro público y para los Tesoros escolares de distrito.

Fácil es comprender, por la simple lectura de las condiciones á que ha de ajustarse el dibujo del Mapa, que en éste entra por algo la teoría, como ha entrado en todos los mapas, desde que el gran Ritter, bajo la inspiración de Humboldt, fundó la nueva escuela de Geografía científica; pues nunca se ha ejecutado entre nosotros un trabajo topográfico completo, ni está explorado todo el territorio, para poder fijar con exactitud las diferencias de nivel y marcar correctamente las tres zonas en que se acostumbra dividir el territorio por lo que á la temperatura respecta: así es que en este particular, por ejemplo, sólo es dable hacer lo que aconsejan la inducción y el conocimiento algo empírico del ter-

no, sin omitir por eso los datos fieles de lo que ya ha sido estudiado y se conoce.

Ni tampoco fuera razonable exigir, aunque sí se procuraría hacerlo hasta donde posible fuese, representar absolutamente todos los lugares en donde existan escuelas primarias, pues hay algunas de tan escasa significación, que sería tarea inútil el querer fijar con exactitud, sin previas medidas y observaciones, su posición geográfica, pudiendo hacerse, sin embargo, de un modo aproximado.

La elección del Instituto de Gotha como centro editor del Mapa, está justificada con sólo recordar que es ese el primer establecimiento cartográfico del mundo, y por lo tanto, el que más garantías da para la mejor ejecución del trabajo.

Por todo lo expuesto, y con la esperanza de que Ud. lo acogerá benévola, me permito someter á su deliberación y aprobación el proyecto de convenio que, llevado de mis buenos deseos, he celebrado con el señor Pittier.

Me repito de U., señor Ministro, muy

atento y S. Servidor,

M. OBREGÓN L.

Para los efectos que expresa el artículo 100 de la Ley General de Educación Común, se publica el siguiente detalle extraordinario levantado por la Junta de Educación del distrito central del cantón de Puriscal, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes; y cuyo producto se destina á la pintura del nuevo edificio escolar, al arreglo de patios y construcción de aceras, y el resto, si lo hubiere, á la compra de menaje para las escuelas; todo conforme al artículo 96 de la citada ley.

Como sigue:

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Acuña José María, Alpizar Procopio, Acuña Salvador, etc., with corresponding monetary values.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Mora Fidel, Méndez H. Juan, Mora Mauro, etc., with corresponding monetary values.

Suma del anterior detalle. \$ 418-50

Junta de Educación del distrito del Puriscal.—26 de Agosto de 1893.

PROCOPIO ALPÍZAR.

MANUEL ROMERO E. GORDIANO GUZMÁN.

LEOVIGILDO MONJE, Secretario ad hoc.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 27 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por las Juntas Itinerarias de este cantón para la composición de caminos en este año.

CENTRO ESTE.

Table with 4 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names like Alvarado Ceferino, Alfaro Matías, Doroteo, etc., with corresponding monetary values.

CENTRO OESTE.

Table listing names and amounts for the 'CENTRO OESTE' section, including entries like Araya Pilar, Matamoros Gabriel, and others.

CONCEPCION OESTE.

Table listing names and amounts for the 'CONCEPCION OESTE' section, including entries like Arroyo Daniel, Araya Agustín, and others.

Candelaria.

Table listing names and amounts for the 'Candelaria' section, including entries like Alfaro Pedro, Alpizar Pedro, and others.

Table listing names and amounts for the middle section, including entries like Blanco Rosa, Barrantes Fernando, and others.

San Miguel.

Table listing names and amounts for the 'San Miguel' section, including entries like Arce Manuel, Alvarez José, and others.

Concepcion Este.

Table listing names and amounts for the 'Concepcion Este' section, including entries like Blanco R. Miguel, Ledesma Cirilo, and others.

Distrito del Hoyo.

Table listing names and amounts for the 'Distrito del Hoyo' section, including entries like Araya Jesús, Arley Adolfo, and others.

Table listing names and amounts for the right section, including entries like Alfaro Manuel, Aguilera Macedonio, and others.

San Juanillo.

Table listing names and amounts for the 'San Juanillo' section, including entries like Alvarado Juan, Arce A. Juan, and others.

Barranca.

Table listing names and amounts for the 'Barranca' section, including entries like Alpizar Gerardo, Isafas, and others.

Zarcero.

Table listing names and amounts for the 'Zarcero' section, including entries like Arroyo José, hijo, and others.

Table listing names and amounts for various individuals, including Alfaro José, Acuña Juan, Aguilar Francisco, Alvarado José, Arce Jesús M., Arce Juan, Barboza Jesús, Benavides Lino, Carrillo Salvador, Castro José, Gamboa Vicente, etc.

Distrito Laguna.

Table listing names and amounts for individuals in the Laguna District, including Alvarado José, Arce Jesús M., Barboza Jesús, Benavides Lino, Carrillo Salvador, Castro José, Gamboa Vicente, etc.

DISTRITO DEL SAÍNO.

Table listing names and amounts for individuals in the Saíno District, including Araya José, Arce Antonio, Arce José, Benavides Lino, Carrillo Salvador, Castro José, Gamboa Vicente, etc.

TAPEZCO.

Table listing names and amounts for individuals in the Tapezco District, including Arce Pedro, Araya José A., Barrientos José María, etc.

Table listing names and amounts for individuals, including Benavides Ruperto, Blanco Paulino, Barbosa Jesús, Brenes José María, Castro José, Carrillo Salvador, Castro Santiago, Duverrán Andrés, Gamboa Luis, etc.

Los miembros de la Junta,

ARCADIO CORRALES. TEODULO SOTO.

Es copia.

Jefatura Política del Naranjo, 12 de Agosto de 1893.

RAFAEL QUIRÓS F.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Alberto Quesada: su despacho llega al día.

Table with columns 'Tomo' and 'Asiento' listing document numbers and folios, including Jesús Vega Leitón, Guillermo Bradway Knapp, Juan Meiggs y Faulkner, Sara Gradis.

Registro Público. San José, 1º de Setiembre de 1893.

JOSÉ M. ACOSTA.

TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

2 de Setiembre. Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Costa Rica", del porte de 1166 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar á este puerto, 60 tripulantes, capitán Dow y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Edward Byne, señora y niño, Emilia Rodríguez y niño, Ignacio Catalán. Carga: 650 bultos, con 31 toneladas. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete.

2 de Setiembre. A las 11 y 30 a. m. zarpó con destino á San Juan del Sur el vapor norteamericano "Costa Rica", de 1166 toneladas, 60 tripulantes, capitán Dow y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: C. Gunis, A. Telles, J. Murillo y José Zamora. Carga: 70 sacos harina, 4 cajas hilo, 134 sacos sal. Correspondencia: 9 paquetes y 4 sacos.

TELEGRAMAS de LIMON.

2 de Setiembre. A las 4 y 15 p. m. zarpó el vapor "Danish Prince", con destino á Santo Domingo, al mando del capitán Briggs, 23 tripulantes y 1012 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

2 de Setiembre. A las 9 p. m. de anoche zarpó el vapor "Presidente Carazo", con destino á San Juan del Norte, al mando del capitán Brownrigg, 19 tripulantes y 226 toneladas de registro. Pasajeros: E. Edward, C. Reid y J. Alexander. No lleva carga. Correspondencia: 1 saco. Despachado por M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veinte de Enero del año próximo pasado, se presentó ante su autoridad el señor Antolino Azofoifa y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú, denunciando un terreno baldío sito en jurisdicción de Tabarcia, distrito del cantón de Aserrí, el cual fué ya medido y consta de ciento veintiséis hectáreas y ocho mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes: al Norte, río Negro y tierras baldías; al Sur, terrenos denunciados por Rafael Chinchilla; al Este, ídem denunciados por el mismo señor Chinchilla; y al Oeste, ídem de Segundo Azofoifa; y habiendo alguna variación entre los linderos citados en el denuncia y los resultantes de la medida, que son los indicados, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos, para que las personas que se crean perjudicadas con tales linderos, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 30 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

Se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados de la sucesión del finado José de Jesús Cascante y Cascante, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Tarrazú, se presenten á deducir sus derechos y de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda, cuyo juicio de sucesión se ha iniciado en esta Alcaldía.

Con fecha de hoy á la una de la tarde, previo juramento de ley, tomó posesión del cargo de albacea provisional el señor don Antolino Gamboa y Chacón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, de la sucesión citada.

Alcaldía única de Desamparados, 25 de Agosto de 1893.

A. LOPEZ.

Rafael Solano.

Maunel Cubero.

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado Ramón Cruz Araya, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre propio, la siguiente finca: terreno dedicado á repasto y monte, situado en el punto "El Charco" de este nuevo cantón, constante como de dos hectáreas y cuarenta y cuatro áreas, lindante: Norte, terreno de doña Micaela Mora: Sur, quebrada de Corralillos en medio, con terrenos municipales: Este, calle en medio, con terreno de León Castillo; y Oeste, con terreno de don Rafael Alvarado. Lo hubo siendo viudo, por compra á Eloy Ballesteros; no tiene gravamen y vale cien pesos.

Se ha señalado el término de treinta días para apersonarse los que tuvieran derechos que deducir.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ALVAREZ J.

David Blanco, Srio.

El señor Rudecindo Mora y Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía, pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que dice haber poseído por más de quince años á título de único dueño, sin interrupción ni gravamen, que describe así: Terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, de construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja de barro, con sala, cuarto y cocina, que mide como seis metros de frente por nueve de fondo; y el terreno consta como de siete metros de frente por veinte de fondo, lindante el todo:—al Norte, propiedad de Guido Matamoros, antes de Tomasa Quirós:—Sur, ídem de Mercedes Solís, calle en medio:—Este, ídem de José María Madrigal; y Oeste, ídem de Rafael Montoya; cuya finca adquirió, el terreno por compra á Rafael Montoya y la casa construida á sus expensas, y lo estima todo en doscientos pesos.

Publicó este edicto para que las personas que se consideren con algún derecho á la finca descrita, se presenten dentro de treinta días á establecer su oposición.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 31 de Agosto de 1893.

VICENTE MONTERO V. José S. Portas, Secretario.

A las doce del día, del diez y nueve de Octubre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en el mejor postor, en la puerta principal exterior del mismo, un terreno baldío situado en la primera División Atlántica al Norte de la línea férrea en las márgenes del río Pacuare, dividido en dos lotes, de los cuales el primero consta de ciento noventa y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y diez y seis centiáreas y tiene los siguientes linderos:—por el Norte, terrenos baldíos denunciados por Eugenio Bourcy y propiedad de don Guillermo Steinvorth:—por el Sur, calle en medio, lotes números 11 y 13 de primer orden: por el Este, tierras baldías denunciadas por don J. Francisco Echeverría y propiedad del señor Steinvorth; y por el Oeste, el otro lote que se describirá, brazo del río Pacuare en medio. El segundo lote consta de ciento cinco hectáreas, setenta áreas y dos centiáreas y linda:—por el Norte y Oeste, caño principal del río Pacuare en medio, terrenos baldíos:—por el Sur, el lote número 9 de primer orden; y por el Este, el primer lote descrito, brazo del Pacuare en medio. Todo el terreno fué denunciado y medido por doña Athalia Forestier y Meynied de Laprade, quien posteriormente cedió sus derechos en cuanto al primer lote en favor de don Guillermo Steinvorth. Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es llano y el suelo en su mayor parte de buena calidad, aunque en algunos parajes en los períodos de lluvias fuertes, estancándose el agua, forma lo que llaman suamos, que no son estables. Hay algunos árboles de hule y está bien regado de aguas y dista cincuenta y dos kilómetros próximamente del puerto de Limón. Ha sido valorado á tres pesos hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 31 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

A las doce del día trece de Octubre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo, y en el mejor postor, un terreno baldío constante de novecientas sesenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas y veintitrés centiáreas, situado en la Barranca en Santiago de San Ramón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Manuel Badilla y baldíos; Sur, río Barranca en medio, terrenos baldíos; Este, terrenos de los señores José Solórzano y Joaquín Saborio; y Oeste, quebrada de los Potrerillos hasta su unión con el río Barranca. Fué denunciado por los señores Rafael Araya Murillo, y José María Araya Blanco por sí y sus menores hijos Daniel, Alberto, Jesús y Abelardo Araya Murillo, habiendo cedido éste sus derechos y los de sus hijos citados á Silverio Quirós Castillo y José Zamora Solórzano; según el informe del agrimensor que practicó la medida, la superficie de este terreno es quebrada, no tiene maderas de construcción y dista de la villa de San Ramón como quince kilómetros. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 31 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil de esta provincia.

Cita y emplaza á todo el que se creyere con derecho á la tutela testamentaria ó ilegítima de los menores Domingo y Silvia Borbón Elizondo, vecinos de Alajuelita, hijos legítimos de Joaquín Borbón Hernández y Justa Elizondo Badilla, finados, para que en el término de quince días lo deduzcan ante su despacho, donde radica el expediente respectivo.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 30 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 1

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Guadalupe Zúñiga Soto, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, para que en el término de tres meses, de los cuales han transcurrido dos, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera. San José, 1^o de Setiembre de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

Con noventa días de término, habiendo transcurrido ya el primer mes, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Bartola Rojas Robles, que fué mayor de edad, casada y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, para que lo verifiquen en este despacho, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no se presentan.

Alcaldía tercera de San José, 2 de Setiembre de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Provincia de Cartago.

La señora María Dolores Zúñiga, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar situados en el distrito cuarto de este cantón, constantes, la casa de seis metros de frente y tres de fondo, y el solar de veinte metros de frente y veinticinco de fondo, lindantes: al Norte, calle en medio, propiedad de Juan Garita; Sur, ídem de José M. Brenes; Este, ídem de Manuel de J. Gómez; y Oeste, ídem de Rafael Ramírez. Vale \$ 60, no tiene gravamen y lo hubo por compra á Tiburcio Garita.

Cito con el término de treinta días á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Cartago. 31 de Agosto de 1893.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira.
3 veces 1.

El señor Agustín Solano Viquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en concepto de albacea de la sucesión de la señora Juana Toribia Viquez Montenegro, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: primero. Terreno de agricultura, constante como de cinco hectáreas y veinticinco áreas, lindante: al Norte, propiedad de Francisco Solano; Sur, ídem de Manuel Marín; Este, calle en medio, propiedad de Juan Monje; y Oeste, ídem de Juan Yañuario Brenes. Segundo. Terreno de agricultura, constante de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Norte, propiedad de Francisco Solano; Sur, ídem de Isaias Rivera; Este, ídem de Francisco Solano y José Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Ezequiel Hernández. Tercero. Terreno de agricultura, como de treinta y seis áreas, en el que hay una galera de cinco metros de frente, por cuatro de ancho, lindantes: al Norte, propiedad de Francisco Solano; Sur, ídem de Rafael Guillén; Este, calle en medio, ídem de Juan Gómez; y Oeste, ídem de Rafael Guillén. Cuarto. Potrero constante de dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Norte, propiedad de Antonio Brenes; Sur, ídem de Francisco Macías; Este, ídem de Bruno Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Santiago Vega. Quinto. Casa y solar, constantes, la casa de diez metros de frente y cinco de fondo y el solar como de ocho áreas, limitado: Norte, propiedad de Rafael Granados; Sur, ídem de Ramona Rivera; Este, ídem de Gregorio Barquero; y Oeste, ídem de Ramona Rivera. Sexto. Potrero de una hectárea, lindante: Norte, propiedad de Juana Viquez; Sur, calle en medio, ídem de Gregorio Calvo; Este, ídem de Jerónimo Vega; y Oeste, ídem de Isaias Rivera. Séptimo. Terreno de montes, constante de dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Norte, propiedad de Cayetano Garita; Sur, ídem de José María Leitón; Este, ídem de José Viquez; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel J. Brenes.—Todas las fincas están situadas en el distrito cuarto de este cantón, están libres de gravamen, valen, respectivamente, \$ 800-00, \$ 600-00, \$ 100-00, \$ 300-00, 200-00, \$ 300-00 y 100-00, y fueron adquiridas por aporte y gananciales en la mortuoria de su esposo, Santos Solano.

Con el término de treinta días, cito á los interesados en los inmuebles descritos, para que se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Agosto 31 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio.

3—1

Cítase á todos los acreedores del concurso de don Francisco Regis Angulo y del de la sucesión de doña Felicitas Sancho,

que se tramitan acumulados en este despacho, para que dentro de quince días se presenten á legalizar sus créditos y á alegar las preferencias que tuvieran, bajo el apercibimiento de quedar reducidos á la clase de acreedores comunes si no hacen uso de su derecho en el término legal; y convócanse á los mismos á una junta que tendrá lugar á la una de la tarde del veintinueve del entrante Setiembre, para que examinen y reconozcan las cuentas presentadas.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago.—30 de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

2—1.

Provincia de Heredia.

A las doce del día veintitrés del entrante mes de Setiembre, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, las fincas siguientes: Primera.—Terreno de media manzana, ó sean 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, cultivado de café antes, hoy de milpa, situado en el barrio de San Roque, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia de Heredia, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 63, folio 91, finca 4349, asiento 2; valorada en \$ 500-00. Segunda.—Terreno de tres cuartos de manzana, ó sean 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, de caña, café y otros árboles, situado en el mismo distrito y cantón que la anterior finca; inscrito en el mismo Registro, tomo 63, folio 95, finca 4350, asiento 2, Partido de Heredia, valorada en \$ 1000-00. Tercera.—Terreno de cinco cuartos de manzana, ó sean 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito y cantón que las anteriores, cultivado de café ó inscrito en el Registro y Partido citados, tomo 50, folio 340, finca 3774, asiento 4; valorada en \$ 1500-00. Cuarta.—Terreno de café de 25 varas, ó sean 20 metros, 900 milímetros de frente, por 50 varas, ó sean 41 metros 800 milímetros de fondo, situado en el distrito y cantón antes citados. Inscrito en el Registro y Partido dichos, tomo 63, folio 87, finca 4348, asiento 1. En este terreno había una casa que no existe por haber sido destruida. Valorada el terreno en \$ 150-00. Quinta.—Terreno de tres cuartos de manzana, ó sean 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, inculto hoy, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia; inscrito en el Registro y Partido antes citados, tomo 63, folio 107, finca 4353, asiento 2; valorada en \$ 75-00. Sexta.—Finca 5719, inscrita en el Registro y Partido ya dichos, al folio 493, del tomo 82, asiento 3, que es un terreno inculto hoy, de una manzana, ó sean 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito y cantón que la anterior finca, valorada en \$ 200-00.

Estas fincas pertenecen á la mortuoria de los cónyuges Gregorio García y Juana Villegas, y se venden de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división y para el pago de deudas y costas de la misma.

Los que quieran hacer propuesta arreglada, ocurran.

Alcaldía única de Barba. 31 de Agosto de 1893.

PÍO MURILLO.
Narciso Lobo,
Srio.

3—2

Calixto Acuña Valerio, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, se ha presentado á este despacho en su carácter de albacea en la mortuoria de Braulio Acuña Valerio, quien fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y del mismo vecindario de San Rafael, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: Cafetal como de 4 áreas, 36 centiáreas y 81 decímetros cuadrados, situado en San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, limitado: al Norte y Sur, con terreno de la misma señora Acuña; por el Este, con ídem de Froilano Camacho; y por el Oeste, con ídem de Fidel Hernández; no tiene gravamen ni carga real. Era de los señores Juana, Ceferina, José María, Josefa y Rafaela Camacho Valerio, de quienes lo hubo por compra, hace como once años, desde cuyo tiempo lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción, y en la misma forma lo poseyeron los vendedores nominados, por más de diez años, y lo hubieron por herencia de su padre Dionisio Camacho. Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 26 de Agosto de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3—3

Los señores Alonso, Margarita, Mercedes y María Campos Astúa, mayores de edad, casado, agricultor y de este vecindario el varón, solteras, de oficio doméstico y actualmente vecinas de la ciudad de San José, las mujeres, se han presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir á su nombre un terreno plano, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, inculto, situado en el centro de esta villa de Santa Bárbara, lindante: al Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Casimiro Carvajal; Sur y Oeste, con propiedad del Presbítero Francisco Chaverri; y al Este, con ídem de Pantaleón Araya; dicho terreno lo hubieron por herencia de su finado padre Fulgencio Campos, y vale próximamente cuatrocientos pesos.

Se publica el presente, para que quien tenga algún derecho para oponerse á la inscripción que solicitan los señores Campos, comparezca á legalizarlo durante el término de treinta días, que la ley señala.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. 23 de Agosto de 1893.

MIGUEL CORDOBA.

Nicolás Orozco,
Secretario.

3...2

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Florencia

González Zamora, que fué mayor de edad, casada, de ocupación doméstica y de este vecindario, para que dentro del término de un mes se presenten á deducir sus derechos y de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 24 de Agosto de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Srio.

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de la que fué Juana Salas Camacho, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Joaquín de este cantón, á fin de que los hagan valer en el indicado término, ante esta autoridad.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Agosto 30 de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Secretario.

Con treinta días de término y bajo los apercibimientos legales cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de Concepción Chacón Barquero, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que en ese término los justifiquen ante mi autoridad.

Alcaldía única. Santo Domingo, Setiembre 1^o de 1893.

ANDRÉS BRENES V.

Jesús Ocampo.

Manuel Torres.

Cito, llamo y emplazo á los interesados desconocidos que hubiere en el juicio sucesorio de María Dolores Araya Vargas, que fué mayor de cincuenta y cinco años, casada, de esta vecindad y de ocupación doméstica, para que en el término de tres meses se presenten en la oficina de mi cargo á legalizar sus derechos, siendo de advertir: que si no lo verifican la herencia pasará á quien corresponda. El señor Alejandro Hernández Parreaguirre, mayor de edad, agricultor y de este vecindario y viudo antes, hoy casado, tomó posesión del cargo de albacea testamentario en propiedad para que ha sido nombrado, previas las formalidades de ley, á las diez a. m. del día de hoy.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Agosto 31 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

José Arturo Ramírez,
Secretario.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión de los señores Santana Alvarado Vargas y María Angela Morera Rodríguez, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos del distrito La Rivera del barrio de San Antonio de este cantón, que se tramita en este Juzgado, para que dentro del término de tres meses se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimientos que de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda.—El señor Miguel Araya, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario expresado, nombrado albacea provisional de los causantes nominados, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las nueve de la mañana de hoy.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Setiembre 2 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano.

José Joaquín Chaverri.

Provincia de Alajuela.

Para que ocurra dentro del término de treinta días que la ley concede el que tenga oposición que hacer, se hace saber: que José María Alfaro González, como albacea testamentario de Nereo Alfaro González, ambos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Grecia en San Jerónimo, se ha presentado á pedir información posesoria para inscribir á nombre del causante un terreno ladero, inculto, situado en dicho barrio, distrito y cantón terceros de Alajuela, de tres hectáreas próximamente, lindante:—Norte, con terreno del mismo causante;—Sur, con terreno de Antonio Zamora;—Este, con ídem de Josefa Salas y calle en medio, ídem de Macedonio Aguilera; y Oeste, río "Colorado" en medio, con terreno de María Vargas y Samuel Porras; no tiene gravamen ni servidumbre; lo hubo el causante por compra á Tomás, Manuela, Mercedes y Patricia Porras y vale cuatrocientos pesos. Y otro terreno plano, cultivado de café, situado como el anterior, de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados próximamente, y lindante:—Norte, con terreno de José Sánchez Arrieta;—Sur, calle en medio, con terreno de Manuel Alejandro Alfaro;—Este, calle en medio, con la plaza de San Jerónimo; y Oeste, con terreno de Manuel Cabezas; no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que lo atraviesa de Norte á Sur; lo hubo el causante por compra á don Braulio Morales y vale cien pesos. Poseyó el causante estas fincas, como dueño y por más de cinco años sin interrupción hasta su fallecimiento y después su viuda Dominga González Ugalde, á nombre del causante por más de catorce años hasta hoy.

Alcaldía única de Grecia, 31 de Agosto de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo.

3—1.

Romualdo Saborío.

El señor Adolfo García Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de un terreno de cinco manzanas tres cuartos, equivalente á tres hectáreas, setenta y cinco áreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, cultivado de café, caña de azúcar, pasto y montes, situado en el barrio de San Miguel, distrito segundo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Adriano Camacho y Joaquín Hidalgo; Sur y Este, calle en medio, ídem de José Aguilar; y Oeste, ídem de Nicolás Ulate; adquirió esta finca el petente por compra á don Ramón Aguilar Fernández, no tiene gravámenes, vale doscientos pesos.

Los que tengan derechos en esa finca, legalícenlos en el término legal.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, 23 de Agosto de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3 3

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A quienes interese hace saber: que en el juicio correspondiente, se dictó la sentencia y providencia que dicen: "Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, á las ocho y media de la mañana del día veinte de Julio de mil ochocientos noventa y tres. El señor don Ignacio Vicente Saborio y Saborio, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, estableció demanda ordinaria para que se declare inhábil á su hermana legítima señora Pilar Saborio y Saborio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, en razón de estar desde hace muchos años en estado de enajenación mental.

RESULTANDO.—1º—Que para la tramitación del juicio se nombró representante legal de la inhábil al Doctor don Juan Antonio Montoya, mayor, soltero, abogado y de este vecindario, quien aceptó el cargo, y contestó negativamente la demanda.—2º Que abierto á pruebas el juicio, el actor pidió y fué evacuada la prueba á que se contrae el memorial de diez y ocho de Mayo último; y 3º Que en el curso de este asunto se han empleado los trámites de ley. CONSIDERANDO: que según el reconocimiento médico legal que corre en autos, la señora Pilar Saborio y Saborio sufre idiotismo, desde hace veinticinco años, por cuyo motivo es inhábil para administrar sus bienes. POR TANTO: de acuerdo con los artículos 218, 219, 220, 222, Código Civil, definitivamente juzgando, FALLO: declárase inhábil á la expresada señora Pilar Saborio y Saborio; y nómbrase curador interino á su hermano don Ignacio Vicente Saborio.—Hágase saber.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera h., Prosecretario.—Juzgado Civil en primera instancia.—Alajuela, á las once del siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—No habiéndose interpuesto recurso alguno contra la sentencia anterior y siendo vencido el término en que pudo interponerse, se declara ejecutoriada; y con noticia de partes extiéndase la ejecutoria que se solicita, señalándose para su compulsión, en este despacho, las doce del día diez del corriente mes; y hágase la publicación de ley.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Secretario."

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Agosto 21 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, 3 3
Srio.

Ante mí se ha presentado Guadalupe Loria, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Concepción de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno plano, cultivado de caña de azúcar, situado en Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Luis Calvo; Sur, Este y Oeste, ídem del General don Apolinar de Jesús Soto; mide quince metros, cuatrocientos ochenta milímetros de frente, por cincuenta y tres metros, quinientos cuatro milímetros de fondo. La adquirió por herencia de su madre Manuela Loria, siendo soltera, la ha poseído por más de treinta años y vale cien pesos y publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía segunda del cantón central. Provincia de Alajuela, Agosto 22 de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Ramón Lombardo,
Srio.

3--3

Anselmo Arias Bogantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre la finca que posee hace más de diez años y se describe: terreno parte de montaña y parte de agricultura, sito en el barrio de San Francisco de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, terreno de herederos de Pastor Matorros; Sur, ídem de herederos de Emeterio González; Este, ídem de doña Mercedes Bogantes; y Oeste, ídem de herederos de María Josefa Sánchez. Mide cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, 33 centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados: vale \$ 400-00, y lo hubo por compra á don José María Arias Salazar; se fija el término de treinta días para que el que tenga alguna oposición que hacer la formule.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 28 de Agosto de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Secretario.

3—2

Iniciada en este Juzgado la mortuoria del señor Sixto Ugalde Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cito á los interesados desconocidos que hubiere en ella, para que en el término de tres meses se presenten á deducir sus derechos; si no lo hacen pasará la herencia á quien corresponda.

El señor Ramón Ugalde Arguedas, albacea testamentario del causante, tomó posesión de su cargo ayer á las dos de la tarde.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 29 de Agosto de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Provincia de Guanacaste.

Ante mí, José de Jesús Velázquez y Morales, Alcalde único del cantón de Bagaces,

Se ha presentado doña Gregoria Alemán y Carranda, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de cincuenta y nueve hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, en los terrenos de "Cui-pilapa", sito en este cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste, y que constan de cuatrocientos sesenta y cinco hectáreas, diez y seis áreas, diez y nueve centiáreas y diez y ocho decímetros cuadrados, bajo los linderos siguientes: Norte, con terrenos baldíos nacionales; Sur, con terrenos de San Jeró-

nimo, del señor don Víctor Guardia; Este, con terrenos de la Hacienda "Tenorio" de don Amón Fasileau, río de Tenorio de por medio; y al Oeste, con terrenos de la Hacienda "Miravallés", de don Bernardo Soto; siendo todo el terreno de superficie quebrada, dedicado á la cría de ganado, y sin gravámenes. La parte que le corresponde la hubo por herencia de su finado padre don Andrés Alemán Coronado, y vale próximamente doscientos pesos, careciendo de título escrito de ella. El terreno de "Cui-pilapa" está indiviso, la parte que le pertenece está en común con los demás condueños del sitio, y según sabe son los señores Ezequiel González, vecino de Cañas, Zacarías Chaves, Zeledón Solera y Josefa Carranda, de este vecindario, Alejandro Aguirre y don Juan Acuña, que tienen una finca allí, pero ignoran la parte que cada uno tiene y por eso no la determinan, y lo posee quieta y pacíficamente hace más de veinte años, sin interrupción, á título de propiedad y libro de todo gravamen.

Se publica este edicto para que las personas que se crean tener derecho á oponerse, lo verifiquen en el término de 30 días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Bagaces. 3 de Agosto de 1893.

JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,
Srio.

3 veces 1

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día lunes veinte y cinco del entrante mes de Setiembre y en la puerta de esta Alcaldía, se rematará en el mejor postor la finca que se describe así: "Casa y solar en que está ubicada, montada en horcones, de madera de cuadro, forrada de caña y cubierta con teja de barro, sita en la tercera manzana al Sur de la plaza principal de la ciudad de Esparita, distrito del Este, cantón único de esta comarca: consta la casa de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por siete metros, quinientos veinte y cuatro milímetros de fondo: el solar mide, cuarenta y un metros, ocho decímetros de frente, por cuarenta y un metros, ocho decímetros de fondo: cuyos linderos, son: por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Juan Cantillo; por el Sur, con solar del señor Agustín Araya; por el Este, con solares de los señores Juan Calvo y Luz Loaiza; y al Oeste, calle de por medio, con solar de don Manuel Cano. Está valorado este inmueble en ciento cincuenta pesos, pertenece al señor José Campos y se vende de orden de esta autoridad para pagar cantidad de pesos que éste adeuda á don Sebastián Sandoval. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única. Puntarenas, Setiembre 1º de 1893.

JESÚS MONTERO.

Manuel Antonio Fallas,
Secretario.

3—1

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 25ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las 6 p. m. del día 14 de Agosto de 1893, con asistencia de los regidores:

Don Manuel Monteleagre, Presidente,
" Félix Pacheco,
" Pantaleón Córdoba,
Dr. " Francisco E. Fonseca,
" Gregorio Monje, y asistencia de don Manuel V. Dengo.

Art. I.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

Manifestó el Regidor Presidente: que habiendo quedado aprobada en la sesión anterior la cláusula 13ª del contrato que para la construcción de un tranvía han propuesto á este Municipio los señores Volio y González; y manifestando uno de los empresarios tener que observar algo respecto á dicha cláusula, hace moción á efecto de que se revea.

Puesta á discusión la moción anterior y acordada la revisión se puso á debate nuevamente.

Después de discusión habida entre uno de los empresarios y don Manuel V. Dengo, respecto al uso de acumuladores, se acordó agregar á la parte primera de la citada cláusula 13ª un inciso concebido en los términos siguientes:—"No obstante lo dicho en el párrafo anterior, la empresa queda autorizada para hacer uso de acumuladores cuando estos se perfeccionen, para usarlos independientemente ó cuando éstos no causen sensación eléctrica á los pasajeros."

A propuesta del señor Dengo y en virtud de moción hecha por el Presidente, se acordó aclarar el sentido del inciso que antes era segundo y que ahora pasa á ser tercero de la cláusula 13ª dictada con el agregado siguiente:—"por el tiempo que estrictamente dure la interrupción de la fuerza eléctrica."

Con las modificaciones de que se ha hecho mérito quedó aprobada la cláusula 13ª del contrato referido.

Leída y puesta á discusión la cláusula 14ª del susodicho contrato, á moción del regidor Fonseca se convino en testar la referida cláusula, debiendo quedar sustituida por la siguiente:—"En ningún caso se permite á la empresa variar el nivel de las calles dentro del perímetro de la ciudad, marcado por la ley, con excepción de las siguientes:—Desde el codo Oeste que forma la acequia de Pavas en la 3ª Avenida, hasta el final de la calle 28; la calle 28 hasta la 6ª Avenida; y la 6ª Avenida hasta la calle 31ª; en donde la empresa puede variar el gradiente en ellos, siempre que no haya perjuicio de terceros."

Leída y puesta á debate la cláusula 15ª quedó reformada en la forma siguiente:—"15ª Fuera del perímetro de la población, queda autorizada la empresa para cambiar el gradiente de las calles, siempre que con esto no se perjudique á terceros."

Se leyó y puso á discusión la cláusula 16ª y á indicación hecha por el señor Dengo y moción del señor Presidente, se acordó reformarla en los siguientes términos:—"16ª Los empresarios quedan autorizados asimismo para colocar estacadas de hierro desde el codo Oeste que forma la acequia de Pavas en la 3ª Avenida hasta el final de la calle 28, siempre que quede el ancho y altura suficientes para no interrumpir el libre tráfico de la calle transversal que corre de Norte á Sur y que no se perjudiquen derecho de terceros."

En este estado se suspendió el debate detallado de este asunto, para continuarlo en su oportunidad.

Art. III.

Se presentó el Fontanero de la Cañería á manifestar verbalmen-

te: que con motivo de haberse derrumbado la parte en donde toma el agua don Juan Hernández P., según concesión que por este Municipio se le hizo y no sabiendo qué cantidad de agua es la que se le debe dar, desea saberlo para limitarla á lo que la concesión determina. Tomada en consideración la manifestación verbal que antecede,

SE ACUERDA:

Facultar al señor Gobernador para que examinados que sean los antecedentes respectivos, determine la cantidad de agua de que puede el señor Hernández disponer, dando cuenta oportuna á este Municipio.

A las 8¼ de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

FRANCO. A. VARGAS,
Secretario interino.

Agosto 18 de 1893.

AVISO DE POLICÍA.

El sábado 9 del corriente, á las doce del día, habrá remate de animales en la puerta Sur del Mercado de esta ciudad, frente á la botica "La Violeta."

Agencia Principal de Policía de San José, 2 de Setiembre de 1893.

PACÍFICO ARÉVALO,
Srio.

ANUNCIOS.

PROGRAMA

del examen que practicará la guarnición del Cuartel de Artillería, en las diferentes materias de instrucción de infantería, y tendrá lugar el domingo 3 del corriente mes, á las 12 m., y se ejecutará del modo siguiente:

Instrucción del recluta en orden cerrado.	1ª Parte.
Manejo del arma.	2ª Parte.
Instrucción de Sección y Compañía en orden cerrado.	3ª Parte.
Instrucción de Sección y Compañía en orden abierto.	4ª Parte.

San José, Agosto 31 de 1893.
El Subteniente instructor, El Comandante de Cuartel,
DIEGO CÓRDOBA. DIONISIO ARIAS.
Vº Bº

El Comandante de la Artillería, encargado de la Comandancia de Plaza,

DIONISIO ARIAS.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

La semana próxima, que termina el 10 del corriente, esta Empresa cobrará 120.18 o/o de recargo sobre el oro de Costa Rica.

El Admor. Gral.,

F. W. BORNEMANN.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Guadalupe.

Mes de Setiembre,

Fecha 6: viene de Cartago, destinado á Pedro Quirós, el cual no se encontró.

Fecha 10: viene de Heredia, destinado á Juana Navarro, la cual es descenocida.

Fecha 12: viene de Santo Domingo, destinado á Jesús Varela, el cual lo rehusó.

El telegrafista,
JESÚS M. ZELEDÓN T.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos",

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva existen los \$ 6,820-00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que tendrá lugar el domingo 10 de Setiembre próximo.

San José, Agosto 28 de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS,
Srio.

10—